



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Sebastián Quintero Vallejo
Radicado	05001-40-03-013- 2022-01296 -00
Auto	Interlocutorio No. 3632
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** Adecuará el acápite de pretensiones, indicando de forma correcta el número de identificación del demandado.

- 2.** Deberá adecuar el escrito de demanda y señalar de forma correcta la cuantía del asunto que pretende adelantar, teniendo en cuenta que al revisar el acápite de pretensiones, se advierte que con el presente se trata de un proceso de mínima cuantía y no de menor.

- 3.** Teniendo en cuenta que el poder se otorgó para adelantar un proceso de menor cuantía, deberá aportar un nuevo poder subsanando dicha falencia, bien sea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad a lo reglado en el artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.

- 4.** Allegará evidencia de cómo tuvo conocimiento del correo electrónico del demandado reportado en la demanda con fines de notificación sebastianquintero1996@hotmail.com, lo anterior en virtud al artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

5. Sin que constituya causal de inadmisión, la parte demandante deberá indicar en poder de quien se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o el Despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 165 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 19 DE OCTUBRE DE 2023
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9227a9627979cde1f35a5faa269f3cb390690d31da0fa098951e406d48f2cb0**

Documento generado en 18/10/2023 10:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>